

Propuesta de acuerdo de anulación del acuerdo del órgano de contratación de fecha 24 de mayo de 2024 y retroacción de actuaciones.

SOLPED11073

1 Antecedentes

I Con fecha 24 de mayo de 2024, el órgano de contratación competente aprobó las exclusiones de las empresas GEMED SOLUCIONES, S.L. y LEGHORNGROUP IBERIA, S.L. del procedimiento de contratación, la evaluación de ofertas, y la clasificación de ofertas y la identificación de ofertas en presunción de anormalidad de las empresas ESPACIOS VR, S.L. y MEGA FORTRIS IBERICA S.L. para el suministro de etiquetas-precintos y sobres de seguridad.

II Con fecha 3 de junio de 2024, se recibe correo a través del buzón de contrataciones de IMBISA remitido por la empresa GEMED SOLUCIONES, S.L. informando que las muestras fueron entregadas en plazo y en forma según les consta en documento que adjuntaron de la mensajería (albarán), a su vez adjuntaron imagen de la caja de muestras, referenciándose en dichos documentos lo siguiente:

- albarán: referenciando las muestras y el remitente LEGHORNGROUP IBERIA SL.
- imagen de la caja de muestras: referenciándose la empresa "GEMED Soluciones S.L."

III Con fecha 4 de junio de 2024 la Asesoría Jurídica de IMBISA señaló que acreditada la presentación de muestras por parte de GEMED SOLUCIONES, S.L. resultaba procedente anular el acuerdo del órgano de contratación de fecha 24 de mayo de 2024, retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la evaluación y clasificación de las ofertas, teniendo en cuenta, por tanto, la proposición de dicho licitador que había sido excluido; todo ello sin perjuicio de la conservación de las actuaciones seguidas posteriormente que no se vieran afectadas por dicha anulación.

2 Fundamentos de Derecho

El artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: *"Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."*

Por su parte el artículo 51 de dicha norma prevé que: *"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción."*

3 Propuestas

Se solicita al órgano de contratación:

- (i) Anular el acuerdo del órgano de contratación de fecha 24 de mayo de 2024.
- (ii) Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la evaluación y clasificación de las ofertas, tomando en consideración a todos los efectos la proposición de GEMED SOLUCIONES, S.L.; todo ello sin perjuicio de la conservación de las actuaciones seguidas posteriormente que no se vieran afectadas por dicha anulación.

Madrid, 4 de junio de 2024



Director de Operaciones

Aprobada la anulación del acuerdo del órgano de contratación de fecha 24 de mayo de 2024 y la retroacción de actuaciones.

Madrid, 4 de junio de 2024



Director General